

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-11

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 172 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E-2024-387537
Fecha de Radicación: 22 – 05 – 2024
Fecha de Remisión por Competencia: 25 de junio de 2024**

Convocante(s): OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.

Convocada(s): DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

**AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 053**

Barranquilla, tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

La Procuraduría **172** Judicial I para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada por el señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, convocado al **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**, el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a través de correo electrónico.
2. Que el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Procuraduría Primera Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, remitió por competencia a las Procuradurías Judicial I para asuntos administrativos de Barranquilla-reparto, la presente solicitud de conciliación, de acuerdo con lo proferido en auto N° 207 de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024); correspondiéndole su conocimiento a este despacho.
3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente **ADMITIRLA.**
4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-11

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), convocando al **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**.

SEGUNDO: Reconocer personería la abogada LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, para actuar en calidad de apoderada del convocante, en los términos y para los efectos del memorial poderes visible a folio 10 del expediente *digital*.

TERCERO: Señalar el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **10:30 DE LA MAÑANA**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa **MICROSOFT TEAMS** para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos psanchez@procuraduria.gov.co y jguerreroa@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
 - El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
 - Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
 - En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
 - Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio.
 - En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

¹ "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-11

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales psanchez@procuraduria.gov.co y jguerreroa@procuraduria.gov.co.

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PILAR DEL CARMEN SANCHEZ ANDRADE
Procuradora 172 Judicial I Administrativo

Proyectó: JIMY ESTELLA GUERRERO ARCÓN - Sustanciadora